



RAWSON, 30 JUL 2014

VISTO:

El Expediente N° 3541- ME-14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita el pago de Becas Comunes, de los Niveles Primario y/o Secundario, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente al mes de junio y complementario al mes de marzo de 2014;

Que por Ley VIII – N° 56, se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil;

Que por Resolución N° 2340/93 del ex Consejo Provincial de Educación se estableció el Reglamento General del mencionado Sistema;

Que la Resolución mencionada en el considerando anterior establece las causas que motivan la caducidad de los beneficios otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande, el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II – N° 159;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3); de la Ley I – N° 18;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de alta, a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Comunes otorgados a los alumnos de los Niveles Primarios y/o Secundarios, cuya nómina consta en el Anexo I (Hojas 1 a 17), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Adjudicar, las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de junio y complementario al mes de marzo de 2014, cuya nómina consta en el Anexo II (Hojas 1 a 35), que forma parte integrante de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 1.453.700,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 – Fuente de Financiamiento 426- Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2014.-

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Educación, Trabajo e Inclusión y de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 5°.- Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Administración, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-

Federico Walter Páez Elgueta
Subsecretario de Recursos, Apoyo
y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación

Prof. Diana P. Rearte
Subsecretaria de Educación,
Trabajo e Inclusión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

Lic. RUBEN OSCAR ZARATE
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELBA LASTRE
A/C Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN ME N° 312

LEGISLACION
CPIE
CHUBUT

N04607